

2.- OPERACIONES DE IMPORTACION

2.- OPERACIONES DE IMPORTACION

2.1. EMISION CHEQUES BANCARIOS

Epígrafe	CLASE DE OPERACION	COMISION	
		%o	Mín.Eur
2.1.1	Liquidadas por caja	12,50	18,00
2.1.2.	Liquidados por cuenta	5,00	12,00

NOTA 1 En caso de anulación o modificación, se percibirá una comisión adicional de 12,02 euros por operación.

NOTA 2 La omisión de un "stop payment" devengará una comisión de 36,00 euros por documento.

2.2. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO

Epígrafe	CLASE DE OPERACION	COMISION	
		%o	Mín.Eur
2.2.1	Comisión de Tramitación Si la remesa condiciona expresamente que los gastos y comisiones son a cargo del librado, se aplicarán además las siguientes comisiones:	6,00	36,00
2.2.2.	Cobro	2,00	15,00
2.2.3	Aceptación	1,50	20,00
2.2.4	Documentaria	1,50	20,00
2.2.5	Aplazamiento. Mensual	1,00	15,00

NOTA 1 Cuando sea preciso hacer envío del efecto y/o de los documentos a otro banco operante en España, se percibirá una Comisión máxima de Traspaso de 30,00 euros.

NOTA 2 Cuando exista una gestión de protesto o de declaración de impago, se cobrará, además de los gastos del fedatario público, una comisión máxima de 20,00 euros por efecto.

NOTA 3 La comisión de aplazamiento, prórroga o demora, se percibirá a partir de los treinta días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista; y de los treinta días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

NOTA 4 Se considerará remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Cheque, Pagaré u otro documento de giro. Cuando la remesa venga acompañada de cualquier otro documento, tendrá la consideración de remesa documentaria.

**2.3 CREDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y
ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO**

Epígrafe	CLASE DE OPERACION	COMISIONES					
		Por apertura (una sola vez) (*)		Por irrevocab. (por trim. o fracción no prorrateable) (*)		Por pago diferido (trimestral prorrateable por meses) (*)	
		%o	Mín Eur	%o	Mín.Eur	%o	Mín. Eur
2.3.1	- Revocable	7,50	30,05	--	--	5,00	18,03
2.3.2.	- Irrevocable	7,50	30,05	2,50	18,03	5,00	18,03

(*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito

NOTA 1 Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha real en que el Banco adquiera y sitúe las divisas en cobertura de este pago. Todo ello, independientemente del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.

NOTA 2 En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 18,03 euros por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 3 La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago.

NOTA 4 En aquellos créditos que se abran con la cláusula "About" ("aproximadamente", lo cual significa que el crédito admite un incremento en su importe de hasta un 10%) las comisiones se calcularán sobre el nominal del crédito, incrementado en un 10%.

NOTA 5 En los créditos Revolving (Rotativos) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura, y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de renovación del 2,5%, mínimo 18,03 euros.